San Miguel de Agreda de Mocoa, 28 de abril de 2026

Doctora:
ANDREA DEL PILAR AGUILAR
Jefe Oficina de Contratación Municipal
Mocoa

REF. Prórroga No. 03 y adicional No 01 al Contrato de Interventoría No 381 del 26 de noviembre de 2025, cuyo objeto es: "INTERVENTORIA PARA EL CONTRATO CUYO OBJETO ES RECUPERACION DE LA LINEA DE ADUCCION CAPTADA DE LA FUENTE CHONTAYACO DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE MOCOA EN EL MARCO DE LA SITUACION DE CALAMIDAD PUBLICA MUNICIPAL DECRETO 091 DE MAYO 21 DE 2025."

Cordial saludo,

Por medio de la presente me permito remitir documentos debidamente autorizados por el Alcalde Municipal de Mocoa para realizar los trámites pertinentes ante la oficina de contratación para la elaboración de la Prórroga No. 03 y adicional No. 01 al Contrato de Interventoría No 381 del 26 de noviembre de 2025, suscrito entre el Municipio de Mocoa y COMPANY PERMO S.A.S. ZOMAC cuyo Representante Legal es NOLVERY PEREZ MORENO cuyo objeto es: **"INTERVENTORIA PARA EL CONTRATO CUYO OBJETO ES RECUPERACION DE LA LINEA DE ADUCCION CAPTADA DE LA FUENTE CHONTAYACO DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE MOCOA EN EL MARCO DE LA SITUACION DE CALAMIDAD PUBLICA MUNICIPAL DECRETO 091 DE MAYO 21 DE 2025".**

Lo anterior para su revisión y trámites respectivos.

Anexo:
- Oficios del supervisor, dirigido al Alcalde de Mocoa.
- Oficios del interventor
- Viabilidad interventoría
- Prórroga No. 03 y adicional No. 01.

Sin otro particular,

AYLEEN MILENA JACANAMEJOY JAJOY
Secretaria de Obras e Infraestructura Municipal
Supervisora

Elaboró:	David Erazo Jaramillo	Profesional Universitario	Secretaría de Obras e Infraestructura	

ALCALDIA DE MOCOA
OFICINA DE CONTRATACIÓN
RECIBIDO
FECHA: 28-04-26
HORA 4:25pm
No. DE RADICADO

	ALCALDÍA DE MOCOA		CÓDIGO	FT-GRF-001
	PROCESO	Gestión de Recursos Físicos	VERSIÓN FECHA	01 13/12/2025
	FORMATO	Solicitud Certificado PAA	TIPO DE PROCESO	APOYO

San Miguel de Agreda de Mocoa, abril de 2026

Señor(a)
ALBERTS JAVIER SALAS PUSIL
Secretario Financiero y Administrativo

Ref. SOLICITUD DE CERTIFICADO PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES - PAA

De manera atenta, solicito la expedición del certificado del Plan Anual de Adquisiciones, requerido para la celebración del contrato cuyo objeto es la **"ADICIONAL No. 01 CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 381 DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2025 "INTERVENTORIA PARA EL CONTRATO CUYO OBJETO ES RECUPERACION DE LA LINEA DE ADUCCION CAPTADA DE LA FUENTE CHONTAYACO DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE MOCOA EN EL MARCO DE LA SITUACION DE CALAMIDAD PUBLICA MUNICIPAL DECRETO 091 DE MAYO 21 DE 2025"**

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN	FECHA ESTIMADA DE INICIO DE PROCESO DE SELECCIÓN	DURACIÓN DEL CONTRATO	MODALIDAD DE SELECCIÓN	FUENTE DE LOS RECURSOS	VALOR TOTAL ESTIMADO
72103300,81101515	ADICIONAL No. 01 CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 381 DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2025 "INTERVENTORIA PARA EL CONTRATO CUYO OBJETO ES RECUPERACION DE LA LINEA DE ADUCCION CAPTADA DE LA FUENTE CHONTAYACO DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE MOCOA EN EL MARCO DE LA SITUACION DE CALAMIDAD PUBLICA MUNICIPAL DECRETO 091 DE MAYO 21 DE 2025"	ABRIL	2 MESES	Contratación directa	SGP	**66.320.011**

De antemano, agradezco su atención prestada y pronta gestión. Para constancia se firma en el mes de febrero de 2026.

Atentamente,

AYLEEN MILENA JACANAMEJOY JAJOY
Secretaria Obras e Infraestructura

Elaboró:	Cristhian Camacho	Apoyo Profesional Administrativo	Secretaria de Obras e Infraestructura	
Reviso:	Daniela Barrera	Apoyo Profesional Juridico	Secretaria de Obras e Infraestructura	

	ALCALDÍA DE MOCOA		CÓDIGO	FT-GEF-001
	PROCESO	Gestión de Talento Humano	VERSIÓN FECHA	01 13/12/2025
	FORMATO	CERTIFICADO PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	TIPO DE PROCESO	APOYO

No. 20260275

EL SECRETARIO FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO

CERTIFICA

Que en el PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES vigencia 2026, publicado por el Municipio de Mocoa – Departamento del Putumayo. Se encuentra incorporado el proyecto o necesidad para la Secretaria de Obras e Infraestructura Municipal, previsto para la vigencia 2026, tal como se indica en el siguiente recuadro:

Código UNSPSC (cada código separado por ;)	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección (mes)	Fecha estimada de presentación de ofertas (mes)	Duración del contrato (número)	Duración del contrato (intervalo: días, meses, años)	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado
72103300; 81101515	ADICIONAL No. 01 CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 381 DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2025 "INTERVENTORIA PARA EL CONTRATO CUYO OBJETO ES RECUPERACION DE LA LINEA DE ADUCCION CAPTADA DE LA FUENTE CHONTAYACO DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE MOCOA EN EL MARCO DE LA SITUACION DE CALAMIDAD PUBLICA MUNICIPAL DECRETO 091 DE MAYO 21 DE 2025"	Abril	Abril	2	Meses	Contratación directa	SGP	66.320.011 COP

Se expide a los veintinueve (29) días del mes de abril del 2026.

ALBERS JAVIER SALAS PUSIL
Secretario Financiero y Administrativo

Elaboró:	Deysi Paola Rosero	Técnico Administrativo	Secretaria Financiera y Administrativa	

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

MUNICIPIO DE MOCOA

NIT: 800102891-6



SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

NÚMERO : 2026000386 **FECHA : 29/04/2026**

FECHA DE SOLICITUD: 29/04/2026

SECRETARIA EJECUTORA: ADMINISTRACIÓN CENTRAL

TIPO DE GASTO					
GASTO DE FUNCIONAMIENTO:		GASTO DE INVERSIÓN:	x	SERVICIO DE LA DEUDA:	

OBJETO

ADICIONAL No. 01 CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 381 DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2025 INTERVENTORIA PARA EL CONTRATO CUYO OBJETO ES RECUPERACION DE LA LINEA DE ADUCCION CAPTADA DE LA FUENTE CHONTAYACO DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE MOCOA EN EL MARCO DE LA SITUACION DE CALAMIDAD PUBLICA MUNICIPAL DECRETO 091 DE MAYO 21 DE 2025

NOMBRE DEL PROYECTO (Aplica para gastos de inversión) RECUPERACION DE LA LÍNEA DE ADUCCIÓN CAPTADA DE LA FUENTE CHONTAYACO DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO AGUAS MOCOA S.A E.S.P , DEL MUNICIPIO DE MOCOA, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.

NUMERO REGISTRO BPIN 0

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

Código	Nombre	Fuente	Valor
2.3.2.01.01.001.03.08	Acueductos y otros conductos de suministros de ag	1.3.3.10.00 - r.b. sgp-agua potable y sanea	18.948.575,00
	TOTAL		**18.948.575,00**

Objeto de gasto	Sect	Progr	Producto	CPC	Sec Prg	Sec Eje	Valor
2.3.2.01.01.001.03.08	40	4003	4003008	53290	0	0	18.948.575,00

AYLEEN MILENA JACANAMEJOY JAJOY

Firma aprueba

SyS Software y Soluciones Ltda - www.softwareysoluciones.net

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
MUNICIPIO DE MOCOA
NIT: 800102891-6

MOVIMIENTO - **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

NUMERO: **2026001046** FECHA: 29/abr./2026

EL SUSCRITO PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA OFICINA DE PRESUPUESTO CERTIFICA:

QUE EN EL PRESUPUESTO DE LA PRESENTE VIGENCIA (2026) EXISTE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE GARANTIZA LA APROPIACION SUFICIENTE PARA ATENDER EL SIGUIENTE GASTO

CONCEPTO: ADICIONAL NO. 01 CONTRATO DE INTERVENTORÍA NO. 381 DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2025 "INTERVENTORIA PARA EL CONTRATO CUYO OBJETO ES RECUPERACION DE LA LINEA DE ADUCCION CAPTADA DE LA FUENTE CHONTAYACO DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE MOCOA EN EL MARCO DE LA SITUACION DE CALAMIDAD PUBLICA MUNICIPAL DECRETO 091 DE MAYO 21 DE 2025"

OBSERVACION:

Nº DOCUMENTO:

UNIDAD FUNCIONAL: ADMINISTRACIÓN CENTRAL -

VIGENCIA: Vigencia Actual SITUACION DE FONDOS: Con Situación de Fondos

CÓDIGO	NOMBRE CUENTA	FUENTE	VALOR
2	GASTOS		
2.3	INVERSIÓN		
2.3.2	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		
2.3.2.01	ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		
2.3.2.01.01	ACTIVOS FIJOS		
2.3.2.01.01.001	EDIFICACIONES Y ESTRUCTURAS		
2.3.2.01.01.001.03	OTRAS ESTRUCTURAS		
2.3.2.01.01.001.03.08	Acueductos y otros conductos de suministros de aguas	R.b. sgp-agua potable y sane	18.948.575,00
		TOTAL $:	**18.948.575,00**

OBJETO DE GASTO	FUENTE	SC	PRG	PROD	CPC	SCTRIAL	BPIN	VALOR
2.3.2.01.01.001.03.08	1.3.3.10.00	40	4003	4003008	53290	0	0	18.948.575,00

CARLOS JULIO RAMIREZ JOJOA
Profesional Universitario Presupuesto

BERNARDA ANABEL CERON CERON
Profesional de Apoyo Presupuesto

Software y Soluciones Ltda. www.softwareysoluciones.net

Usuario: BERNARDA ANABEL CERON CERON

San Miguel de Agreda de Mocoa, 29 de abril de 2026

Ingeniero
CARLOS HUGO PIEDRAHITA PEREZ
Alcalde del Municipio de Mocoa
Ciudad
E. S. D.

ASUNTO: SOLICITUD VIABILIDAD DE MODIFICACIÓN No. 01, PRÓRROGA No. 03 Y ADICIONAL No. 001 AL CONTRATO DE OBRA No. 381 DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2025.

Cordial saludo,

De manera respetuosa, en mi condición de supervisor del contrato, me dirijo a usted con el fin de solicitarle se sirva autorizar la elaboración de una MODIFICACIÓN No. 01, PRÓRROGA No. 03 Y ADICIONAL No. 001 al contrato del asunto, lo anterior con base en las siguientes consideraciones:

1. Que el Municipio de Mocoa, suscribió el Contrato de Obra No. 357 del 31 de octubre de 2025, con CONSULTANTS GROUP D&R S.A.S, Representante Legal DAVID ARTURO BRAVO CAICEDO cuyo objeto es: "RECUPERACION DE LA LINEA DE ADUCCION CAPTADA DE LA FUENTE CHONTAYACO DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE MOCOA EN EL MARCO DE LA SITUACION DE CALAMIDAD PUBLICA MUNICIPAL DECRETO 091 DE MAYO 21 DE 2025.", por un valor de SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL PESOS M/CTE ($679.413.000,00), con un plazo de HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.

2. Que, para el ejercicio de seguimiento a los aspectos técnicos, administrativos, financieros, jurídicos, ambientales, vigilancia y control externo al Contrato de Obra No. 357 del 31 de octubre de 2025, El Municipio de Mocoa, adelantó el proceso la contratación de la interventoría para realizar la "INTERVENTORIA PARA EL CONTRATO CUYO OBJETO ES RECUPERACION DE LA LINEA DE ADUCCION CAPTADA DE LA FUENTE CHONTAYACO DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE MOCOA EN EL MARCO DE LA SITUACION DE CALAMIDAD PUBLICA MUNICIPAL DECRETO 091 DE MAYO 21 DE 2025", proceso del cual se derivó el contrato de interventoría No. 381 del 26 de noviembre de 2025, suscrito con COMPANY PERMO S.A.S. ZOMAC cuyo Representante Legal es NOLVERY PEREZ MORENO, con un plazo de ejecución HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, por un valor de CUARENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS($ 47.371.436) M/CTE incluido IVA.

3. cuyo objeto es: "INTERVENTORIA PARA EL CONTRATO CUYO OBJETO ES RECUPERACION DE LA LINEA DE ADUCCION CAPTADA DE LA FUENTE CHONTAYACO DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE MOCOA EN

EL MARCO DE LA SITUACION DE CALAMIDAD PUBLICA MUNICIPAL DECRETO 091 DE MAYO 21 DE 2025".

4. Que el día 31 de diciembre de 2025 se suscribe Acta de prórroga No. 01 por un plazo de DOS (02) MESES MAS al contrato de Interventoría No. 381 de 2025, quedando como nueva fecha de terminación el día 28 de febrero de 2026.

5. Que el día 27 de febrero de 2026 se suscribe Acta de prórroga No. 02 por un plazo de DOS (02) MESES MAS al contrato de Interventoría No. 381 de 2025, quedando como nueva fecha de terminación el día 30 de abril de 2026.

6. Que el día 23 de abril de 2026 bajo radicado No. 4414, la Interventoría radica a esta Secretaria mediante un informe la justificación técnica para la prórroga No. 03 y adicional No. 01 al contrato de Interventoría No. CD-381 del 26 de noviembre de 2025 argumentado lo siguiente:

(...)
5. JUSTIFICACIÓN DENLA EXTENSIÓN DEL SEGUIMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

"La extensión del seguimiento técnico, administrativo y financiero por parte de la interventoría se fundamenta en las condiciones reales evidenciadas durante la ejecución del contrato de obra, las cuales han incidido directamente en la programación inicial y en el desarrollo normal de las actividades constructivas.

Entre los factores determinantes se encuentra la disminución en los rendimientos del transporte de materiales, derivada de la implementación de sistemas de traslado por etapas mediante garrucha, lo cual ha implicado la ejecución de actividades adicionales como el montaje, desmontaje, traslado, reinstalación y ajuste de dichos sistemas. A esto se suman las condiciones topográficas del terreno, caracterizadas por pendientes pronunciadas y limitada accesibilidad, que han restringido la eficiencia en los procesos constructivos.

De igual forma, durante la ejecución del contrato ha sido necesario adelantar actividades técnicas y administrativas relacionadas con la verificación de cantidades reales en campo, el análisis de mayores y menores cantidades de obra y la estructuración de soportes técnicos y presupuestales para los ajustes requeridos, lo cual ha demandado una mayor dedicación de tiempo tanto del contratista de obra como de la interventoría.

En este contexto, es importante resaltar que, de conformidad con el clausulado del Contrato de Interventoría No. CD-381 de 2025, el plazo de ejecución de la interventoría corresponde al mismo plazo del contrato de obra objeto de seguimiento, incluyendo las actividades necesarias para su cierre y liquidación, lo cual establece una relación directa y obligatoria entre la duración de la obra y la permanencia de la interventoría.

Así mismo, dentro de las obligaciones contractuales de la interventoría se contempla la responsabilidad de ejercer el control técnico, administrativo y financiero del contrato de obra, incluyendo la verificación permanente del cumplimiento de las especificaciones técnicas, el seguimiento al cronograma, la revisión de actas de obra, el control de pagos y la emisión de conceptos técnicos frente a situaciones que impliquen modificaciones contractuales.

En concordancia con lo anterior, la interventoría se constituye como un elemento indispensable para el adecuado seguimiento, control y verificación de la ejecución del contrato de obra, en la medida en que garantiza el seguimiento permanente de los aspectos técnicos, administrativos y financieros del proyecto, permitiendo garantizar la calidad de las actividades ejecutadas, el cumplimiento de las obligaciones contractuales y la adecuada inversión de los recursos públicos.

Adicionalmente, la presente justificación se sustenta en lo establecido en la Ley 1474 de 2011 – Estatuto Anticorrupción.

El Artículo 83 dispone que la supervisión e interventoría contractual constituyen mecanismos de control orientados a garantizar la correcta ejecución de los contratos estatales, mediante el seguimiento integral de los mismos, especialmente en aquellos que, por su complejidad, requieren un acompañamiento técnico especializado. En este sentido, la interventoría en el presente proyecto resulta necesaria y acorde con la naturaleza de las actividades desarrolladas.

Así mismo, el Artículo 85 de la misma ley establece el principio de continuidad de la interventoría, señalando que esta debe ejercerse de manera permanente durante toda la ejecución del contrato objeto de control, sin interrupciones que puedan afectar su adecuado seguimiento. Esta disposición refuerza la obligación de garantizar la presencia continua de la interventoría mientras se ejecuten actividades de obra.

Por su parte, la Ley 80 de 1993, en el marco de los principios de responsabilidad, economía y planeación, establece la obligación de las entidades estatales de garantizar el adecuado seguimiento y control de los contratos, independientemente de que su ejecución esté a cargo de particulares, lo cual implica asegurar la continuidad de la interventoría durante todo el desarrollo del proyecto.

En consecuencia, la interventoría se configura como un mecanismo de control obligatorio y esencial, cuya permanencia resulta necesaria para mitigar riesgos asociados a la calidad de la obra, prevenir desviaciones en la ejecución contractual y garantizar la transparencia en el manejo de los recursos. Por lo tanto, la extensión del seguimiento técnico, administrativo y financiero responde a la necesidad de asegurar la continuidad del control integral del contrato de obra, en cumplimiento de las disposiciones contractuales y normativas

vigentes.".

7. CONCLUSIONES

De conformidad con el análisis técnico, administrativo y financiero desarrollado en el presente informe, se evidencia que las condiciones reales de ejecución del contrato de obra han generado la necesidad de extender el seguimiento técnico, administrativo y financiero por parte de la interventoría, con el fin de garantizar el adecuado control del proyecto hasta su culminación.

Las situaciones presentadas en obra, relacionadas con la disminución de rendimientos en el transporte de materiales, las condiciones topográficas del terreno y la necesidad de adelantar procesos de verificación y ajuste de cantidades de obra han incidido directamente en el desarrollo de las actividades constructivas, requiriendo una mayor permanencia del equipo de interventoría.

En este contexto, la interventoría, en el marco del Contrato de Interventoría No. CD-381 de 2025, cumple un papel indispensable en el control y seguimiento del contrato de obra, al garantizar la verificación de la calidad de las actividades ejecutadas, el cumplimiento de las especificaciones técnicas, la adecuada gestión administrativa y el control eficiente de los recursos financieros.

Así mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011, particularmente en su Artículo 83 y Artículo 85, la interventoría constituye un mecanismo de control obligatorio que debe ejercerse de manera continua durante toda la ejecución del contrato, lo cual respalda la necesidad de mantener su permanencia mientras se desarrollen actividades de obra.

En consecuencia, la modificación al contrato de interventoría, que comprende el modificatorio No. 02, la prórroga No. 03 por un término de dos (02) meses y la adición No. 01 por un valor de DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ($18.948.575) M/CTE, resulta técnica , administrativa y jurídicamente procedente y necesaria, en la medida en que permite garantizar la continuidad del seguimiento técnico, administrativo y financiero, el cumplimiento de las obligaciones contractuales y la correcta ejecución del proyecto.

En ese orden de ideas, el valor total del contrato de interventoría No. CD-381 de 2025 asciende a la suma de SESENTA Y SESIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL ONCE PESOS ($66.320.011) M/CTE, asegurando la disponibilidad de recursos para la permanencia de la interventoría durante el tiempo adicional requerido.

(...)"

7. Que según informe de abril de 2026 mediante radicado No. 4324 del 20 de abril de 2026, enviado por el contratista Interventor COMPANY PERMO S.A.S. ZOMAC,

representante legal NOLVERY PEREZ MORENO, donde concluye en su informe de interventoría:

"(...)
8. CONCEPTO DE LA INTERVENTORIA
Una vez revisada la información presentada por el contratista de obra y realizada la verificación técnica correspondiente, la interventoría concluye que la solicitud de adicional presentada se encuentra debidamente soportada desde el punto de vista técnico.
Las mayores cantidades de obra identificadas se originan en condiciones reales del terreno evidenciadas durante la ejecución del proyecto, las cuales no pudieron ser determinadas con precisión en la etapa de planeación, y cuya atención resulta necesaria para garantizar la correcta ejecución del objeto contractual.
De igual manera, se verificó que:

- *Las actividades solicitadas corresponden a ítems contemplados dentro del contrato original.*
- *No se incorporan actividades nuevas ni se modifica el alcance técnico del proyecto.*
- *Los Análisis de Precios Unitarios (APU) aprobados contractualmente continúan siendo aplicables.*
- *Las mayores cantidades solicitadas resultan indispensables para garantizar la estabilidad, funcionalidad y seguridad de las obras proyectadas.*

En consecuencia, y en ejercicio de las funciones establecidas en el Contrato de Interventoría No. CD-381 de 2025, la interventoría, con fundamento en el análisis técnico, administrativo y financiero, emite viabilidad para la prórroga No. 03 por un término de dos (02) meses, así como para la adición presupuestal solicitada por un valor de SESENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS ($66.876.777) M/CTE, con el fin de garantizar la correcta ejecución, seguimiento y terminación del proyecto (Contrato de obra CD-357 DE 2025)."

8. Que, en ese orden de ideas, y teniendo en cuenta que el Contrato de Interventoría es un contrato accesorio al principal de obra, y ante la necesidad de prorrogar y adicionar el Contrato de Obra No. 357 del 31 de octubre de 2025, Que, mediante oficio del 23 de abril de 2026 mediante radicado No. 4414, el Interventor COMPANY PERMO SAS ZOMAC, realizó solicitud de PRÓRROGA No. 03 Y ADICIONAL 001 al contrato de Interventoría No. CD-381 del 26 de noviembre de 2025, por lo anteriormente expuesto.

9. Que, el día 29 de abril de 2026, la supervisión del contrato, con fundamento en el análisis técnico, administrativo y financiero realizado por la interventoría y los soportes presentados por el contratista, conceptuó la viabilidad de realizar la Prórroga No. 03 y la Adición No. 01 al Contrato de Interventoría No. CD-381 de 2025, con el fin de garantizar la continuidad del seguimiento integral del proyecto.

"(...)

Con fundamento en lo anterior, teniendo en cuenta que una vez revisada la solicitud de PRORROGA No. 03 y ADICION 001 realizada por el Interventor y de acuerdo a lo fundamentado en los numerales anteriormente mencionados, ésta supervisión considera VIABLE prorrogar por un término de DOS (02) MESES y ADICIONAR por el valor de DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ($18.948.575) M/CTE al Contrato de Interventoría No. CD-381 del 26 de noviembre de 2025.

Por lo descrito, muy atentamente solicito AUTORIZACIÓN para tramitar PRORROGA 003 y ADICIONAL 001 al Contrato en mención. No obstante, es necesario aclarar que, dicho modificatorio no cambia el objeto contractual y que, la fecha el plazo de ejecución del el Contrato de Interventoría No. CD-381 del 26 de noviembre de 2025 se encuentra vigente.

10. Que, mediante Oficio del 29 de abril de 2026, el Alcalde del Municipio de Mocoa, AUTORIZÓ dar trámite a la PRORROGA NO. 03 y ADICION 001, al contrato de Interventoría No. 381 del 26 de noviembre de 2025.

11. Que el contrato de Interventoría No. 381 del 26 de noviembre de 2025 se encuentra vigente.

12. Que el contenido del objeto inicial de el contrato de Interventoría No. 381 del 26 de noviembre de 2025, no resultara alterado con la presente prórroga y adicional en valor.

13. Que, de acuerdo con lo consagrado en la constitución Nacional, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las normas civiles y comerciales que regulan el contrato en mención y en ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes es procedente la prórroga No. 03 y adicional en valor del contrato de Interventoría No. 381 del 26 de noviembre de 2025.

14. Que la presente PRÓRROGA NO. 03 y ADICIONAL en valor del contrato de Interventoría No. 381 del 26 de noviembre de 2025, busca lograr el propósito que motivó la elaboración de los estudios previos, el proyecto y su contratación, e igualmente garantizar las relaciones iniciales que dieron origen al contrato en beneficio del interés general.

15. Que el Artículo 85 de la Ley 1474 de 2011 establece: *"...Continuidad de la interventoría. Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993...".*

16. En ese orden de ideas, para efectos de la culminación del Contrato de Interventoría No. CD-381 del 26 de noviembre de 2025, El Municipio cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **2026001046 de fecha 29 de abril de 2026** por el

valor de **DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ($18.948.575) M/CTE,** con el fin de suscribir la PRÓRROGA No. 03 Y ADICIONAL 001.

17. Que en un contrato estatal y de mutuo acuerdo, es viable incluir modalidades, condiciones y en general cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley, el Orden Público y los principios y las finalidades de la Ley de Contratación y de la buena administración pública, logrando con ello que dar continuidad y eficiencia a la actividad encomendada al contratista.

18. Que la presente prórroga y adicional en valor del contrato de Interventoría No. 381 del 26 de noviembre de 2025 no altera la esencia del contrato en cuanto a su objeto global, cantidades y calidad de los bienes y servicios, alcance de las responsabilidades recíprocas, tipología contractual adoptada ni el alcance la vigilancia que al mismo se ejerce y ejercerá por parte de la supervisión.

19. Que es un deber de la administración ordenar las adiciones y Prórrogas necesarias para responder por la buena ejecución de los trabajos y el logro del fin perseguido con la contratación; es un imperativo de su gestión, al cual no puede sustraerse so pena de incurrir en responsabilidad por omisión, pues iría en contra de lo previsto en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993.

20. Que de conformidad al artículo 3 de la ley 80 de 1993 que reza "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines", es necesario que se realicen las modificaciones a que hay lugar para así cumplir los fines de la administración pública con la ejecución del objeto contractual.

21. Que de conformidad a la constitución, la ley, la jurisprudencia y la doctrina, se tiene que las administración pública bajo el entendido de perseguir el cumplimiento del fin por el cual fue celebrado un contrato, puede realizar de común acuerdo o de manera unilateral, modificaciones que surjan con ocasión de la ejecución del contrato, en atención al artículo 14 de la ley 80 de 1993 el cual reza "...Los Medios que pueden utilizar las Entidades Estatales para el Cumplimiento del Objeto Contractual. Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato: lo. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán en los casos previstos en el numeral 2 de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado".

22. Que, por lo anterior, en criterio de la Secretaría de Obras e Infraestructura Municipal se concluye que se cumplen en el presente caso con los presupuestos tanto legales como de índole técnico para atribuirle viabilidad a la presente Prórroga No. 3 y Adicional 001 del Contrato de Interventoría No. CD-381 de 2025 y su posterior ejecución.

Con fundamento en lo anterior, teniendo en cuenta que una vez revisada la solicitud de MODIFICACIÓN No. 01, PRÓRROGA No. 03 Y ADICIONAL No. 001 realizada por el Interventor y de acuerdo a lo fundamentado en los numerales anteriormente mencionados, ésta supervisión considera VIABLE prorrogar por un término de DOS (02) MESES y ADICIONAR por el valor de **DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ($18.948.575) M/CTE** al **CD-381 de 2025**, a partir del vencimiento contractual.

Por lo descrito, muy atentamente solicito AUTORIZACIÓN para tramitar la MODIFICACIÓN No. 01, PRÓRROGA No. 03 Y ADICIONAL No. 001 al Contrato en mención. No obstante, es necesario aclarar que, dicha MODIFICACIÓN No. 01, PRÓRROGA No. 03 Y ADICIONAL No. 001 no cambia el objeto contractual y que, la fecha el plazo de ejecución del contrato **CD-381 de 2025** se encuentra vigente.

Agradeciendo su atención prestada y colaboración.

AYLEEN MILENA JACANAMEJOY JAJOY
Secretaria de Obras e Infraestructura Municipal

Proyectó:	David Erazo Jaramillo	Profesional Universitario	Secretaría de Obras e Infraestructura	
Revisó:	Daniela Barrera Guarnizo	Profesional Apoyo	Secretaría de Obras e Infraestructura	

San Miguel de Agreda de Mocoa, 29 de abril de 2026

Ingeniera
AYLEEN MILENA JACANAMEJOY JAJOY
Secretaria de Obras e Infraestructura Municipal
Supervisora

REF. **"INTERVENTORIA PARA EL CONTRATO CUYO OBJETO ES RECUPERACION DE LA LINEA DE ADUCCION CAPTADA DE LA FUENTE CHONTAYACO DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE MOCOA EN EL MARCO DE LA SITUACION DE CALAMIDAD PUBLICA MUNICIPAL DECRETO 091 DE MAYO 21 DE 2025."**

Atento saludo.

En atención a la solicitud de la referencia, me permito AUTORIZAR se adelante los trámites pertinentes ante la oficina de contratación para realizar la Prórroga No. 03 y adicional No. 001 al Contrato de Interventoría No 381 del 26 de noviembre de 2025, CUYO OBJETO ES: **"INTERVENTORIA PARA EL CONTRATO CUYO OBJETO ES RECUPERACION DE LA LINEA DE ADUCCION CAPTADA DE LA FUENTE CHONTAYACO DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE MOCOA EN EL MARCO DE LA SITUACION DE CALAMIDAD PUBLICA MUNICIPAL DECRETO 091 DE MAYO 21 DE 2025."**

Sin otro particular,

CARLOS HUGO PIEDRAHITA PEREZ
Alcalde del Municipio de Mocoa

Proyectó:	Jhon Bolaños	Despacho Alcalde	Secretario Privado	

ACTA DE PRORROGA No. 03 Y ADICIÓN No. 01

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. CD - 381 DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2025	
"INTERVENTORIA PARA EL CONTRATO CUYO OBJETO ES RECUPERACION DE LA LINEA DE ADUCCION CAPTADA DE LA FUENTE CHONTAYACO DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE MOCOA EN EL MARCO DE LA SITUACION DE CALAMIDAD PUBLICA MUNICIPAL DECRETO 091 DE MAYO 21 DE 2025".	
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE MOCOA PUTUMAYO
INTERVENTOR:	COMPANY PERMO S.A.S. ZOMAC, representante legal NOLVERY PEREZ MORENO

Entre los suscritos **AYLEEN MILENA JACANAMEJOY JAJOY**, secretario de Obras e Infraestructura Municipal (E) actuando en nombre y representación del Municipio de Mocoa, en calidad de supervisor del contrato de Obra y **NOLVERY PEREZ MORENO** Representante Legal COMPANY PERMO S.A.S. ZOMAC en calidad de Interventor según Contrato de Interventoría No. CD-381 de 2025, se reunieron con el fin de suscribir la presente acta de prorroga No. 03 y Adición No. 01 al Contrato de Interventoría No. CD-381 del 26 de noviembre de 2025.

CONSIDERACIONES:

1. La información general a la fecha es la siguiente:

CONTRATO DE INTERVENTORÍA	CD - 381 DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2025.
CONTRATISTA	COMPANY PERMO S.A.S. ZOMAC, representante legal NOLVERY PEREZ MORENO
NIT/CC.	901519202-9 / 1.117.510.082 de Florencia Caquetá.
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE MOCOA PUTUMAYO Rep. Legal CARLOS HUGO PIEDRAHITA PÉREZ
NIT	800.102.891-6
OBJETO	"INTERVENTORIA PARA EL CONTRATO CUYO OBJETO ES RECUPERACION DE LA LINEA DE ADUCCION CAPTADA DE LA FUENTE CHONTAYACO DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE MOCOA EN EL MARCO DE LA SITUACION DE CALAMIDAD PUBLICA MUNICIPAL DECRETO 091 DE MAYO 21 DE 2025".
Valor	CUARENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS ($ 47.371.436) M/CTE.
Contratista de Obra:	CONSULTANTS GROUP D&R S.A.S RI. BRAVO CAICEDO DAVID ARTURO
Supervisor	AYEEN MILENA JACANAMEJOY JAJOY Secretaria De Obras E Infraestructura Municipal
Plazo del contrato	DOS (02) MESES SIN EXCEDER A 31 DE DICIEMBRE

ACTA DE PRORROGA No. 03 Y ADICIÓN No. 01

Fecha Inicial	28 DE NOVIEMBRE DEL 2025
Fecha de terminación Inicial	31 DE DICIEMBRE DEL 2025
Fecha de prorroga No. 01	30 DE DICIEMBRE DEL 2025
Plazo prórroga No. 01	DOS (02) MESES
Fecha de terminación No. 02	28 DE FEBRERO DE 2026
Fecha prórroga No. 02	27 DE FEBRERO DE 2026
Fecha de terminación No.03	30 DE ABRIL DE 2026

2. Que el Municipio de Mocoa, suscribió el Contrato de Obra No. 357 del 31 de octubre de 2025, con CONSULTANTS GROUP D&R S.A.S, Representante Legal DAVID ARTURO BRAVO CAICEDO cuyo objeto es: "RECUPERACION DE LA LINEA DE ADUCCION CAPTADA DE LA FUENTE CHONTAYACO DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE MOCOA EN EL MARCO DE LA SITUACION DE CALAMIDAD PUBLICA MUNICIPAL DECRETO 091 DE MAYO 21 DE 2025.", por un valor de SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL PESOS M/CTE ($679.413.000,00), con un plazo de HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.

3. Que, para el ejercicio de seguimiento a los aspectos técnicos, administrativos, financieros, jurídicos, ambientales, vigilancia y control externo al Contrato de Obra No. 357 del 31 de octubre de 2025, El Municipio de Mocoa, adelantó el proceso de Concurso de Méritos para la contratación de la interventoría para realizar la "INTERVENTORIA PARA EL CONTRATO CUYO OBJETO ES RECUPERACION DE LA LINEA DE ADUCCION CAPTADA DE LA FUENTE CHONTAYACO DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE MOCOA EN EL MARCO DE LA SITUACION DE CALAMIDAD PUBLICA MUNICIPAL DECRETO 091 DE MAYO 21 DE 2025", proceso del cual se derivó el contrato de interventoría No. 381 del 26 de noviembre de 2025, suscrito con COMPANY PERMO S.A.S. ZOMAC cuyo Representante Legal es NOLVERY PEREZ MORENO, con un plazo de ejecución HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, por un valor de CUARENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS($ 47.371.436) M/CTE incluido IVA.

4. Que el día 28 de noviembre de 2025 se suscribe acta de inicio al contrato de Interventoría No. 381 de 2025 cuyo objeto es: "INTERVENTORIA PARA EL CONTRATO CUYO OBJETO ES RECUPERACION DE LA LINEA DE ADUCCION CAPTADA DE LA FUENTE CHONTAYACO DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE MOCOA EN EL MARCO DE LA SITUACION DE CALAMIDAD PUBLICA MUNICIPAL DECRETO 091 DE MAYO 21 DE 2025".

5. Que el día 31 de diciembre de 2025 se suscribe Acta de prórroga No. 01 por un plazo de DOS (02) MESES MAS al contrato de Interventoría No. 381 de 2025, quedando como nueva fecha de terminación el día 28 de febrero de 2026.

ACTA DE PRORROGA No. 03 Y ADICIÓN No. 01

6. Que el día 27 de febrero de 2026 se suscribe Acta de prórroga No. 02 por un plazo de DOS (02) MESES MAS al contrato de Interventoría No. 381 de 2025, quedando como nueva fecha de terminación el día 30 de abril de 2026.

7. Que el día 23 de abril de 2026 bajo radicado No. 4414, la Interventoría radica a esta Secretaria mediante un informe la justificación técnica para la prórroga No. 03 y adicional No. 01 al contrato de Interventoría No. CD-381 del 26 de noviembre de 2025 argumentado lo siguiente:

(...)

5. JUSTIFICACIÓN DENLA EXTENSIÓN DEL SEGUIMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

"La extensión del seguimiento técnico, administrativo y financiero por parte de la interventoría se fundamenta en las condiciones reales evidenciadas durante la ejecución del contrato de obra, las cuales han incidido directamente en la programación inicial y en el desarrollo normal de las actividades constructivas.

Entre los factores determinantes se encuentra la disminución en los rendimientos del transporte de materiales, derivada de la implementación de sistemas de traslado por etapas mediante garrucha, lo cual ha implicado la ejecución de actividades adicionales como el montaje, desmontaje, traslado, reinstalación y ajuste de dichos sistemas. A esto se suman las condiciones topográficas del terreno, caracterizadas por pendientes pronunciadas y limitada accesibilidad, que han restringido la eficiencia en los procesos constructivos.

De igual forma, durante la ejecución del contrato ha sido necesario adelantar actividades técnicas y administrativas relacionadas con la verificación de cantidades reales en campo, el análisis de mayores y menores cantidades de obra y la estructuración de soportes técnicos y presupuestales para los ajustes requeridos, lo cual ha demandado una mayor dedicación de tiempo tanto del contratista de obra como de la interventoría.

En este contexto, es importante resaltar que, de conformidad con el clausulado del Contrato de Interventoría No. CD-381 de 2025, el plazo de ejecución de la interventoría corresponde al mismo plazo del contrato de obra objeto de seguimiento, incluyendo las actividades necesarias para su cierre y liquidación, lo cual establece una relación directa y obligatoria entre la duración de la obra y la permanencia de la interventoría.

Así mismo, dentro de las obligaciones contractuales de la interventoría se contempla la responsabilidad de ejercer el control técnico, administrativo y financiero del contrato de obra, incluyendo la verificación permanente del cumplimiento de las especificaciones técnicas, el seguimiento al cronograma, la revisión de actas de obra, el control de pagos y la emisión de conceptos técnicos frente a situaciones que impliquen modificaciones contractuales.

En concordancia con lo anterior, la interventoría se constituye como un elemento indispensable para el adecuado seguimiento, control y verificación de la ejecución del contrato de obra, en la medida en que garantiza el seguimiento permanente de los aspectos técnicos, administrativos y financieros del proyecto, permitiendo garantizar la calidad de las actividades ejecutadas, el

ACTA DE PRORROGA No. 03 Y ADICIÓN No. 01

cumplimiento de las obligaciones contractuales y la adecuada inversión de los recursos públicos.

Adicionalmente, la presente justificación se sustenta en lo establecido en la Ley 1474 de 2011 – Estatuto Anticorrupción.

El Artículo 83 dispone que la supervisión e interventoría contractual constituyen mecanismos de control orientados a garantizar la correcta ejecución de los contratos estatales, mediante el seguimiento integral de los mismos, especialmente en aquellos que, por su complejidad, requieren un acompañamiento técnico especializado. En este sentido, la interventoría en el presente proyecto resulta necesaria y acorde con la naturaleza de las actividades desarrolladas.

Así mismo, el Artículo 85 de la misma ley establece el principio de continuidad de la interventoría, señalando que esta debe ejercerse de manera permanente durante toda la ejecución del contrato objeto de control, sin interrupciones que puedan afectar su adecuado seguimiento. Esta disposición refuerza la obligación de garantizar la presencia continua de la interventoría mientras se ejecuten actividades de obra.

Por su parte, la Ley 80 de 1993, en el marco de los principios de responsabilidad, economía y planeación, establece la obligación de las entidades estatales de garantizar el adecuado seguimiento y control de los contratos, independientemente de que su ejecución esté a cargo de particulares, lo cual implica asegurar la continuidad de la interventoría durante todo el desarrollo del proyecto.

En consecuencia, la interventoría se configura como un mecanismo de control obligatorio y esencial, cuya permanencia resulta necesaria para mitigar riesgos asociados a la calidad de la obra, prevenir desviaciones en la ejecución contractual y garantizar la transparencia en el manejo de los recursos. Por lo tanto, la extensión del seguimiento técnico, administrativo y financiero responde a la necesidad de asegurar la continuidad del control integral del contrato de obra, en cumplimiento de las disposiciones contractuales y normativas vigentes.".

7. CONCLUSIONES

De conformidad con el análisis técnico, administrativo y financiero desarrollado en el presente informe, se evidencia que las condiciones reales de ejecución del contrato de obra han generado la necesidad de extender el seguimiento técnico, administrativo y financiero por parte de la interventoría, con el fin de garantizar el adecuado control del proyecto hasta su culminación.

Las situaciones presentadas en obra, relacionadas con la disminución de rendimientos en el transporte de materiales, las condiciones topográficas del terreno y la necesidad de adelantar procesos de verificación y ajuste de cantidades de obra han incidido directamente en el desarrollo de las actividades constructivas, requiriendo una mayor permanencia del equipo de interventoría.

En este contexto, la interventoría, en el marco del Contrato de Interventoría No. CD-381 de 2025, cumple un papel indispensable en el control y seguimiento del contrato de obra, al garantizar la verificación de la calidad de las actividades ejecutadas, el cumplimiento de las especificaciones técnicas, la adecuada gestión administrativa y el control eficiente de los recursos financieros.

ACTA DE PRORROGA No. 03 Y ADICIÓN No. 01

Así mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011, particularmente en su Artículo 83 y Artículo 85, la interventoría constituye un mecanismo de control obligatorio que debe ejercerse de manera continua durante toda la ejecución del contrato, lo cual respalda la necesidad de mantener su permanencia mientras se desarrollen actividades de obra.

En consecuencia, la modificación al contrato de interventoría, que comprende el modificatorio No. 02, la prórroga No. 03 por un término de dos (02) meses y la adición No. 01 por un valor de DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ($18.948.575) M/CTE, resulta técnica , administrativa y jurídicamente procedente y necesaria, en la medida en que permite garantizar la continuidad del seguimiento técnico, administrativo y financiero, el cumplimiento de las obligaciones contractuales y la correcta ejecución del proyecto.

En ese orden de ideas, el valor total del contrato de interventoría No. CD-381 de 2025 asciende a la suma de SESENTA Y SESIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL ONCE PESOS ($66.320.011) M/CTE, asegurando la disponibilidad de recursos para la permanencia de la interventoría durante el tiempo adicional requerido.

(...)"

8. Que según informe de abril de 2026 mediante radicado No. 4324 del 20 de abril de 2026, enviado por el contratista Interventor COMPANY PERMO S.A.S. ZOMAC, representante legal NOLVERY PEREZ MORENO, donde concluye en su informe de interventoría:

"(...)

8. CONCEPTO DE LA INTERVENTORIA

Una vez revisada la información presentada por el contratista de obra y realizada la verificación técnica correspondiente, la interventoría concluye que la solicitud de adicional presentada se encuentra debidamente soportada desde el punto de vista técnico.

Las mayores cantidades de obra identificadas se originan en condiciones reales del terreno evidenciadas durante la ejecución del proyecto, las cuales no pudieron ser determinadas con precisión en la etapa de planeación, y cuya atención resulta necesaria para garantizar la correcta ejecución del objeto contractual.

De igual manera, se verificó que:

- *Las actividades solicitadas corresponden a ítems contemplados dentro del contrato original.*
- *No se incorporan actividades nuevas ni se modifica el alcance técnico del proyecto.*
- *Los Análisis de Precios Unitarios (APU) aprobados contractualmente continúan siendo aplicables.*
- *Las mayores cantidades solicitadas resultan indispensables para garantizar la estabilidad, funcionalidad y seguridad de las obras proyectadas.*

En consecuencia, y en ejercicio de las funciones establecidas en el Contrato de Interventoría No. CD-381 de 2025, la interventoría, con fundamento en el análisis técnico, administrativo y financiero, emite viabilidad para la prórroga No. 03 por un término de dos (02) meses, así como para la adición presupuestal solicitada por un valor de SESENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL

ACTA DE PRORROGA No. 03 Y ADICIÓN No. 01

SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS ($66.876.777) M/CTE, con el fin de garantizar la correcta ejecución, seguimiento y terminación del proyecto (Contrato de obra CD-357 DE 2025)."

9. Que, en ese orden de ideas, y teniendo en cuenta que el Contrato de Interventoría es un contrato accesorio al principal de obra, y ante la necesidad de prorrogar y adicionar el Contrato de Obra No. 357 del 31 de octubre de 2025, Que, mediante oficio del 23 de abril de 2026 mediante radicado No. 4414, el Interventor COMPANY PERMO SAS ZOMAC, realizó solicitud de PRÓRROGA No. 03 Y ADICIONAL 001 al contrato de Interventoría No. CD-381 del 26 de noviembre de 2025, por lo anteriormente expuesto.

10. Que, el día 24 de abril de 2026, la supervisión del contrato, con fundamento en el análisis técnico, administrativo y financiero realizado por la interventoría y los soportes presentados por el contratista, conceptuó la viabilidad de realizar la Prórroga No. 03 y la Adición No. 01 al Contrato de Interventoría No. CD-381 de 2025, con el fin de garantizar la continuidad del seguimiento integral del proyecto.

"(...)
Con fundamento en lo anterior, teniendo en cuenta que una vez revisada la solicitud de PRORROGA No. 03 y ADICION 001 realizada por el Interventor y de acuerdo a lo fundamentado en los numerales anteriormente mencionados, ésta supervisión considera VIABLE prorrogar por un término de DOS (02) MESES y ADICIONAR por el valor de DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ($18.948.575) M/CTE al Contrato de Interventoría No. CD-381 del 26 de noviembre de 2025.

Por lo descrito, muy atentamente solicito AUTORIZACIÓN para tramitar PRORROGA 003 y ADICIONAL 001 al Contrato en mención. No obstante, es necesario aclarar que, dicho modificatorio no cambia el objeto contractual y que, la fecha el plazo de ejecución del el Contrato de Interventoría No. CD-381 del 26 de noviembre de 2025 se encuentra vigente.

11. Que, mediante Oficio del 29 de abril de 2026, el alcalde del Municipio de Mocoa, AUTORIZÓ dar trámite a la PRORROGA NO. 03 y ADICION 001, al contrato de Interventoría No. 381 del 26 de noviembre de 2025.

12. Que el contrato de Interventoría No. 381 del 26 de noviembre de 2025 se encuentra vigente.

13. Que el contenido del objeto inicial de el contrato de Interventoría No. 381 del 26 de noviembre de 2025, no resultara alterado con la presente prórroga y adicional en valor.

14. Que, de acuerdo con lo consagrado en la constitución Nacional, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las normas civiles y comerciales que regulan el contrato en mención y en ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes es procedente la prórroga No. 03 y adicional en valor del contrato de Interventoría No. 381 del 26 de noviembre de 2025.

ACTA DE PRORROGA No. 03 Y ADICIÓN No. 01

15. Que la presente PRÓRROGA NO. 03 y ADICIONAL en valor del contrato de Interventoría No. 381 del 26 de noviembre de 2025, busca lograr el propósito que motivó la elaboración de los estudios previos, el proyecto y su contratación, e igualmente garantizar las relaciones iniciales que dieron origen al contrato en beneficio del interés general.

16. Que el Artículo 85 de la Ley 1474 de 2011 establece: *"...Continuidad de la interventoría. Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993...".*

17. En ese orden de ideas, para efectos de la culminación del Contrato de Interventoría No. CD-381 del 26 de noviembre de 2025, El Municipio cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026001046 de fecha 29 de septiembre de 2024 por el valor de **DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ($18.948.575) M/CTE,** con el fin de suscribir la PRÓRROGA No. 03 Y ADICIONAL 001.

18. Que en un contrato estatal y de mutuo acuerdo, es viable incluir modalidades, condiciones y en general cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley, el Orden Público y los principios y las finalidades de la Ley de Contratación y de la buena administración pública, logrando con ello que dar continuidad y eficiencia a la actividad encomendada al contratista.

19. Que la presente prórroga y adicional en valor del contrato de Interventoría No. 381 del 26 de noviembre de 2025 no altera la esencia del contrato en cuanto a su objeto global, cantidades y calidad de los bienes y servicios, alcance de las responsabilidades recíprocas, tipología contractual adoptada ni el alcance la vigilancia que al mismo se ejerce y ejercerá por parte de la supervisión.

20. Que es un deber de la administración ordenar las adiciones y Prórrogas necesarias para responder por la buena ejecución de los trabajos y el logro del fin perseguido con la contratación; es un imperativo de su gestión, al cual no puede sustraerse so pena de incurrir en responsabilidad por omisión, pues iría en contra de lo previsto en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993.

21. Que de conformidad al artículo 3 de la ley 80 de 1993 que reza "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines", es necesario que se realicen las modificaciones a que hay lugar para así cumplir los fines de la administración pública con la ejecución del objeto contractual.

ACTA DE PRORROGA No. 03 Y ADICIÓN No. 01

22. Que de conformidad a la constitución, la ley, la jurisprudencia y la doctrina, se tiene que las administración pública bajo el entendido de perseguir el cumplimiento del fin por el cual fue celebrado un contrato, puede realizar de común acuerdo o de manera unilateral, modificaciones que surjan con ocasión de la ejecución del contrato, en atención al artículo 14 de la ley 80 de 1993 el cual reza "...Los Medios que pueden utilizar las Entidades Estatales para el Cumplimiento del Objeto Contractual. Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato: lo. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán en los casos previstos en el numeral 2 de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado".

23. Que, por lo anterior, en criterio de la Secretaría de Obras e Infraestructura Municipal se concluye que se cumplen en el presente caso con los presupuestos tanto legales como de índole técnico para atribuirle viabilidad a la presente Prórroga No. 3 y Adicional 001 del Contrato de Interventoría No. CD-381 de 2025 y su posterior ejecución.

24. Que, hacen parte integral de esta acta de Modificación No. 01, prórroga No. 03 y adicional No. 001, los siguientes documentos:

- *Oficio del 23 de abril de 2026 mediante radicado No. 4414.*
- *Solicitud del Contratista de Obra*
- *Viabilidad técnica de Interventoría.*
- *Solicitud de Viabilidad Supervisor.*
- *Autorización de trámite por parte del Ordenador del Gasto*
- *CDP No. 2026001046 de fecha 29 de abril de 2026*

25. El Municipio cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026001046 de fecha 29 de abril de 2026 por el valor de DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ($18.948.575) M/CTE, para adicionar al Contrato de Interventoría No. CD-381 del 26 de noviembre de 2025.

26. El Contrato de Interventoría No. CD-381 del 26 de noviembre de 2025 en mención se encuentra vigente.

ACTA DE PRORROGA No. 03 Y ADICIÓN No. 01

En virtud de lo anterior, las partes,

ACUERDAN:

PRIMERO: PRORROGAR el plazo de ejecución por **DOS (02) MESES** más, al estipulado en la CLAUSULA 4 del clausulado del Contrato de Interventoría No. CD-381 de 2025 y CLAUSULADO PRORROGA 02; quedando un plazo total del Contrato de SIETE (07) MESES Y TRES (03) DIAS, resultando como fecha final para el cumplimiento del mismo el día 30 de junio de 2026.

SEGUNDO: ADICIONAR EN VALOR al Contrato de Interventoría No. CD-381 de 2025 por el valor de DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ($ 18.948.575,00) MDA/CTE, para un total del valor del contrato de Interventoría de SESENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL ONCE PESOS MDA/CTE ($66,320,011,00), de conformidad con lo antes expuesto y sus debidos anexos y soportes del Contrato de interventoría No. 381 de 2025, la cual quedará de la siguiente manera:

ITEM	CARGO/OFICIO	CANTIDAD	SUELDO MES BASICO	DEDICACIÓN MENSUAL	DURACIÓN (MESES)	FACTOR MULTIPLICADOR	Valor Total
1	**PERSONAL**						
1.1	**PERSONAL DE SUPERVISIÓN**						
1,1,1	DIRECTOR INTERVENTOR	1.00	$ 1,423,500	15%	2	2	$ 854,100
1,1,2	ASESOR INTERVENTOR ING.ESP. ESTRUCTURAL	1.00	$ 1,423,500	10%	2	2	$ 569,400
1,1,3	INGENIERO CIVIL INTERVENTOR	1.00	$ 2,030,025	100%	2	2	$ 8,120,100
1,1,4	COMISIÓN DE TOPOGRAFÍA	1.00	$ 1,423,500	30%	2	2	$ 1,708,200
	SUBTOTAL COSTO DE PERSONAL (1)						**$11,251,800.00**

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD TOTAL	VALOR UNITARIO	Valor Total
2	**OTROS COSTOS DIRECTOS**					
2,1,1	Papelería (Informes, ploter de planos)	mes	2		$ 60,000.00	$ 120,000.00
2,1,2	Arriendo Oficina	mes	2		$ 210,000.00	$ 420,000.00
2,1,3	Equipos de oficina	mes	2	1.00	$ 60,000.00	$120,000.00
2,1,4	Vehículo	mes	2		$ 881,257.12	$ 1,762,514.24

ACTA DE PRORROGA No. 03 Y ADICIÓN No. 01

2,1,5	Servicio público de agua	mes	2			$ 60,000.00	$ 120,000.00
2,1,6	Servicio público de energía	mes	2			$ 75,000.00	$ 150,000.00
2,1,7	Servicio de internet	mes	2			$ 42,000.00	$ 84,000.00
SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS (2)							**$ 2,776,514.24**

IMPUESTOS

3	IMPUESTOS	PORCENTAJE	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
3.1	ESTAMPILLA PRO CULTURA	2%	378,971.49	$ 378,971.49
3.2	ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	4%	757,942.98	$ 757,942.98
3.3	ESTAMPILLA PRO DEPORTE	1%	189,485.74	$ 189,485.74
3.4	JUSTICIA FAMILIAR	2%	378,971.49	$ 378,971.49
3.5	INDUSTRIAL Y COMERCIO	1%	189,485.74	$ 189,485.74
3.6	FONDO DE SEGURIDAD CIUDADANA			
SUBTOTAL IMPUESTOS (3)				**$ 1,894,857.44**

SUBTOTAL (1+2+3)	**$15,923,172.00**
IVA 19%	$3,025,403.00
VALOR TOTAL INTERVENTORIA	**$18,948,575.00**

TERCERO. MODIFICAR la **CLAUSULA 18- ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL,** con el fin de adicionar el siguiente Certificado de disponibilidad presupuestal.

No. de CDP	2026001046	F/Expedición	29-04-2026	Vigencia	Vigencia actual
Código	Nombre cuenta			Recurso	Valor
2. 2.3. 2.3.2. 2.3.2.01.	GASTOS INVERSIÓN ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS ADQUISICIONES DE ACTIVOS NO FINANCIEROS			R.b SGP- Agua Potable y saneamiento	$18.948.575,00
2.3.2.01.01. 2.3.2.01.01.001 2.3.2.01.01.001.03 2.3.2.01.01.001.03.08	ACTIVOS FIJOS EDIFICACIONES Y ESTRUCTURAS Otras estructuras Acueductos y otros conductos de suministros de aguas				
TOTAL					$18.948.575,00

ACTA DE PRORROGA No. 03 Y ADICIÓN No. 01

CUARTO: La presente prórroga No. 03 y adición en valor del cuadro de costos de interventoría del Presupuesto general de la Cláusula 5: Valor y forma de pago del Contrato de Interventoría, quedarán legalizadas y podrán ser ejecutadas con la aprobación entre las partes de la presente prórroga No. 03 y adición en valor en la plataforma SECOP II, ya que la presente acta es un insumo técnico para la aprobación del documento citado.

QUINTO: ACTUALIZACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LAS GARANTÍAS: El Contratista de Interventoría debe poner en conocimiento del presente acto a la aseguradora y ampliar y/o actualizar las vigencias de las pólizas y/o garantías del contrato, cargando los respectivos anexos y/o modificatorios en la plataforma SECOP II e informando a la Oficina de Contratación Municipal para su respectiva aprobación.

SEXTO: Que los demás términos y condiciones del contrato de Interventoría No. CD-381 del 26 de noviembre de 2025, no se modifican y continúan vigentes.

SEPTIMO: Perfeccionamiento y ejecución. - El presente documento se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes en plataforma SECOP II.

La presente acta se expide a los veintinueve días (29) del mes de abril de 2026.

POR EL MUNICIPIO	ALCALDE	POR EL CONTRATISTA
AYLEEN MILENA JACANAMEJOY JAJOY Secretaria de Obras e Infraestructura Municipal	**CARLOS HUGO PIEDRAHITA PEREZ** Alcalde del Municipio de Mocoa	**COMPANY PERMO SAS ZOMAC** R/L NOLVERY PEREZ MORENO Contratista de Interventoría No. 381 del 26/11/2025

Nota: La información registrada en cuanto al cumplimiento de la ejecución de obra corresponde a los datos suministrados por el Contratista Interventor COMPANY PERMO S.A.S. ZOMAC, según contrato de interventoría No. 381 de 2025, en el marco de sus obligaciones, responsabilidades contractuales y legales conforme a la normatividad y legislación vigente. La presente Prórroga No. 03 y adición No. 01, se suscribe teniendo en cuenta el principio de la buena fe y presunción de legalidad de la documentación presentada a la Secretaría de Obras e Infraestructura Municipal por el correspondiente Interventor.

Para constancia se aprueba por las partes en la plataforma SECOP II.

Proyectó: David Erazo Jaramillo PU SOIM
Revisó: Daniela Barrera Abogada de apoyo SOIM
Revisó: Andrea del Pilar Aguilar, Jefe oficina de Contratación